



INFORME N° 586 -2012/OEFA-DE

PARA : **ING. JAVIER ALCIDES OLIVAS VALVERDE**
 Coordinador de Línea Base y Agentes Contaminantes
 Dirección de Evaluación - OEFA

ASUNTO : Evaluación de zona crítica de manejo de residuos en el Asentamiento Humano La Nueva Rinconada, zona de Pamplona Alta, en el distrito de San Juan de Miraflores

REFERENCIA : Oficio N° 2035-2012-A-MDSJM de fecha 13/11/2012
 Expediente administrativo N° 2012-E01-024655 del 15/11/2012
 Oficio N° 2237-2012-SG/MINAM de fecha 28/09/2012
 Oficio N° 1784-2012-A-MDSJM de fecha 20/09/2012

FECHA : San Isidro, 11 DIC. 2012

Por medio del presente me dirijo a usted, a fin de saludarlo cordialmente y a la vez hacerle llegar el informe de constatación del manejo inadecuado de crianza de cerdos y los residuos que generan en el Asentamiento Humano La Nueva Rinconada, zona de Pamplona Alta, en el distrito de San Juan de Miraflores.

I. ANTECEDENTES

A través del Oficio N° 1784-2012-A-MDSJM de fecha 20/09/2012, el señor alcalde del distrito de San Juan de Miraflores, solicita al Ministerio del Ambiente intervención urgente y de emergencia en el Asentamiento Humano La Nueva Rinconada en la zona de Pamplona Alta, dentro de la jurisdicción del distrito de San Juan de Miraflores, debido a que los criadores clandestinos de cerdos de dicha zona, arrojan el excremento de sus animales a la vía pública, lo cual genera contaminación ambiental y efectos a la salud de 30 000 familias aproximadamente. Frente a esta realidad, la municipalidad en mención, indica no tener la capacidad operativa para controlar y clausurar dichas chancherías, motivo por el cual acude a un pedido de auxilio al MINAM.

Con fecha 28/09/2012, mediante Oficio N° 2237-2012-SG/MINAM, el secretario general del MINAM, traslada el oficio N° 356-2012-MINAM-VMGA-DGCA de fecha 05/06/2012 al OEFA, resaltando el contexto y argumentos precitados, e indica dar respuesta directamente al interesado con conocimiento a dicha Secretaria General.

Mediante Oficio N° 2035-2012-A-MDSJM de fecha 13/11/2012, el señor alcalde del distrito de San Juan de Miraflores, solicita dar respuesta urgente al Oficio N° 2237-2012-SG/MINAM, reiterando el pedido de intervención en el Asentamiento Humano La Nueva Rinconada en la zona de Pamplona Alta, dentro de la jurisdicción del distrito de San Juan de Miraflores, debido a que los criadores clandestinos de cerdos de dicha zona, están generando una contaminación ambiental y que afectan a 30 000 familias aproximadamente.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Con fecha 16 de noviembre de 2012, el Área de Línea de Base y Agentes Contaminantes de la Dirección de Evaluación del OEFA, a través del suscrito realizó una constatación de la problemática en campo, a fin de emitir un informe con las conclusiones y recomendaciones específicas para el caso.

II. BASE LEGAL

- **Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.**

Artículo 22.1°.- Los Gobiernos Regionales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales y sectoriales, en el marco de los principios de la gestión ambiental contenidos en el artículo 5° de la presente Ley.

Artículo 24.1°.- Los Gobiernos Locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la gestión ambiental contenidos en el artículo 5° de la presente Ley.

Artículo 26°.- De la aprobación de los instrumentos de gestión

Artículo 26.1°.- La aprobación de los instrumentos de gestión ambiental provincial y distrital debe contar con opinión favorable de las Comisiones Ambientales Municipales, sin perjuicio de la intervención de las instituciones públicas y privadas, y órganos de base representativos de la sociedad civil.

c) La vigilancia, a través de, entre otros mecanismos, monitoreo de la calidad ambiental, intervención de asociaciones de contribuyentes, usuarios y consumidores y de las rondas urbanas y/o campesinas, según sea el caso.

- **Ley N° 28611 "Ley General del Ambiente"**

Artículo 130°.- De la fiscalización y sanción ambiental

Artículo 130.1.- La fiscalización ambiental comprende las acciones de vigilancia, control, seguimiento, verificación y otras similares, que realiza la Autoridad Ambiental Nacional y las demás autoridades competentes a fin de asegurar el cumplimiento de las normas y obligaciones establecidas en la presente Ley, así como en sus normas complementarias y reglamentarias. La autoridad competente puede solicitar información, documentación u otra similar para asegurar el cumplimiento de las normas ambientales.

- **Decreto Legislativo N° 1013 "Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente"**

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos Adscritos al Ministerio del Ambiente.

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA.- Créase el OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde. Sus funciones básicas son las siguientes:

- a) Dirigir y supervisar la aplicación del régimen común de fiscalización y control ambiental y el régimen de incentivos previstos en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, así como fiscalizar y controlar directamente el cumplimiento de aquellas actividades que le correspondan por Ley.
- b) Ejercer la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias, aplicando las sanciones de amonestación, multa, comiso, inmovilización, clausura o suspensión, por



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

las infracciones que sean determinadas y de acuerdo al procedimiento que se apruebe para tal efecto, ejerciendo su potestad de ejecución coactiva, en los casos que corresponda.

- c) Realizar acciones de fiscalización ambiental en el ámbito de su competencia.
- e) Supervisar que las entidades competentes cumplan con las funciones de fiscalización establecidas por la legislación vigente.

• **Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, "Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental"**

Artículo 88°.- De la fiscalización y sanción ambiental. La fiscalización ambiental comprende las acciones de vigilancia, control, seguimiento, verificación y otras similares, que realizan las autoridades competentes a fin de asegurar el cumplimiento de las normas y obligaciones establecidas por Ley y la normativa correspondiente.

Toda persona natural o jurídica está sometida a las acciones de fiscalización que determine la autoridad competente, así como a las sanciones administrativas que correspondan, de acuerdo a Ley. El Estado promueve la participación ciudadana en las acciones de vigilancia y fiscalización ambiental.

• **Ley N° 29325 "Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental"**

Artículo 6°.- El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, es un organismo técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno, que constituye un pliego presupuestal. Se encuentra adscrito al MINAM y se encarga de la fiscalización, supervisión, evaluación, control y sanción en materia ambiental, así como de la aplicación de los incentivos y ejerce las funciones previstas en el Decreto Legislativo N° 1013 y la presente Ley. El OEFA es el ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

Artículo 11°.- Son funciones generales del OEFA:

- a) *Función Evaluadora:* Comprende las acciones de vigilancia, monitoreo y otras similares que realiza el OEFA, según sus competencias, para asegurar el cumplimiento de las normas ambientales.
- b) *Función Supervisora Directa:* Comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las normas, obligaciones e incentivos establecidos en la regulación ambiental por parte de los administrados.
- c) *Función Supervisora de Entidades Públicas:* Comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación del desempeño de las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local.
- d) *Función Fiscalizadora y Sancionadora:* Comprende la facultad de investigar la comisión de posibles infracciones administrativas sancionables y de imponer sanciones por el incumplimiento de obligaciones derivadas de los instrumentos de gestión ambiental, así como de las normas ambientales y de los mandatos y disposiciones emitidas por el OEFA.
- e) *Función Normativa:* Comprende la facultad de dictar en el ámbito y en materia de sus respectivas competencias, los reglamentos, normas que regulan los procedimientos a su cargo, y otras de carácter general referidas a intereses, obligaciones o derechos de las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que fiscaliza.

• **Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM "Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA"**

Artículo 5°.- Ejecuta directamente las acciones de fiscalización y sanción respecto de sus actividades bajo su competencia, y supervisa el desempeño de las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local, a través de acciones de seguimiento y verificación.



Handwritten initials or mark.

Handwritten mark.



- **Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos.-** Establece en el país derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y el bienestar de la persona humana; no están comprendidos en el ámbito de esta Ley los residuos sólidos de naturaleza radiactiva.
- **Decreto Legislativo N° 1065, que modifica la Ley General de Residuos Sólidos.-** Se incorporaron las responsabilidades de los nuevos sectores y entidades como el Ministerio del Ambiente, gobierno regional, entre otros, artículos 4°, 10°, 16° y 19°. También establece derechos, obligaciones y responsabilidades para asegurar el manejo y gestión adecuada de los residuos peligrosos.
- **Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos.-** Regula los procedimientos para asegurar la gestión y manejo de los residuos sólidos con la finalidad de promover entornos ambientales saludables para la protección de la salud, calidad de vida y desarrollo humano sostenible.

Artículo 8°.-

1.- Competencia Autoridad Municipal PROVINCIAL:

- a) Planificar, promover, regular, aprobar, autorizar, fiscalizar, supervisar y sancionar en su jurisdicción, los aspectos técnicos y formales de gestión y manejo de residuos de competencia municipal.
- b) Asegurar la adecuada limpieza de vías, espacios y monumentos públicos.
- c) Establecer criterios para la fijación de tasas o tarifas que se cobren por la prestación de los servicios de limpieza pública, recolección, transporte, transferencia, tratamiento o disposición final de residuos sólidos en los distritos de su jurisdicción.
- d) Emitir opinión fundamentada previa sobre los proyectos de ordenanzas distritales referidas al manejo y gestión de residuos sólidos incluyendo la cobranza de arbitrios.
- e) Incluir en la zonificación provincial las áreas en las que se podrán desarrollar proyectos de infraestructura de residuos sólidos.
- f) Aprobar los proyectos de infraestructura de transferencia, tratamiento y disposición final de residuos del ámbito de la gestión municipal.
- g) Otorgar licencia de funcionamiento de la infraestructura de residuos del ámbito de la gestión municipal y no municipal en su jurisdicción.
- h) Suscribir contratos de prestación de servicios con empresas registradas en la DIGESA, correspondiéndoles así mismo autorizar su operación.
- i) Asegurar la erradicación de los lugares de disposición final inapropiada de residuos sólidos, así como la recuperación de áreas degradadas por dicha causa.
- j) Autorizar y fiscalizar las rutas de transporte de residuos peligrosos en su jurisdicción en coordinación con las dependencias especializadas.
- k) Sancionar a los generadores de residuos del ámbito municipal en el distrito de cercado respectivo, así como los transportistas de residuos peligrosos y no municipales que circulen en la vía pública.
- l) Asumir, en coordinación con la autoridad de salud de su jurisdicción, o a pedido de esta, la prestación de los servicios de residuos sólidos para suplir o complementar la acción de aquellos distritos que hayan sido declarados en emergencia sanitaria.
- m) Promover la constitución de Empresas Prestadoras de Servicios y Comercializadoras de Residuos Sólidos, así como incentivar y priorizar la prestación privada de estos servicios.

2.- Competencia Autoridad Municipal DISTRITAL:



Handwritten signature or mark.

Handwritten signature or mark.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

- a) Asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos sólidos en su jurisdicción, debiendo garantizar una adecuada disposición final de los mismos.
 - b) Asegurar que se cobren tarifas o tasas por la prestación de servicios de limpieza pública recolección, transporte, transferencia, tratamiento o disposición final de residuos.
 - c) Determinar las áreas de disposición final de residuos sólidos en el marco de las normas que regulan la zonificación y el uso del espacio físico y del suelo en el ámbito provincial que le corresponde.
 - d) Supervisar en su jurisdicción los aspectos técnicos del manejo de los residuos indicados en los literales a) y b), excluyendo las infraestructuras de residuos.
 - e) Sancionar al generador del ámbito de su competencia por el incumplimiento de la Ley, y el Reglamento y las normas que se emitan al amparo de éstas.
 - f) Suscribir contratos de prestación de servicios con empresas registradas en la DIGESA.
- **Decreto Supremo N° 22-95-AG.- Reglamento Tecnológico de Carnes.** A través del cual el sector agricultura norma el beneficio de ganado, el proceso de industrialización y comercialización de las carnes y menudencias de los animales de abasto, así como las apropiadas condiciones técnico-sanitarias de los establecimientos y de otros medios empleados para tal fin. Se entiende como animales de abasto de consumo humano a: bovinos, bubalinos, ovinos, camélidos sudamericanos domésticos (llamas y alpacas), caprinos, porcinos y équidos (caballar, asnal, burdégano y mular).
 - **Decreto Supremo N° 002-2010-AG.- Reglamento del Sistema Sanitario de Porcinos.** A través del cual el sector agricultura regula las acciones y medidas sanitarias establecidas por el SENASA referentes a la normalización, protección y fiscalización del sistema sanitario porcino en el país.
 - **NTP 900.058-2005.- Norma Técnica Peruana de Gestión Ambiental.** "Gestión de residuos". Código de colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos sólidos.
 - **Ley N° 28256, Ley que regula el transporte terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.-** Mediante el cual se regula las actividades, procesos y operaciones en lo referente a la producción, almacenamiento, embalaje, manipulación, utilización y reutilización de estos materiales y residuos peligrosos.
 - **Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.-** Presenta las normas y procedimientos para las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos. Tiene alcance incluso a materiales no nacionalizados en tránsito por el territorio nacional o entre recintos aduaneros.



Handwritten signature

Handwritten initials



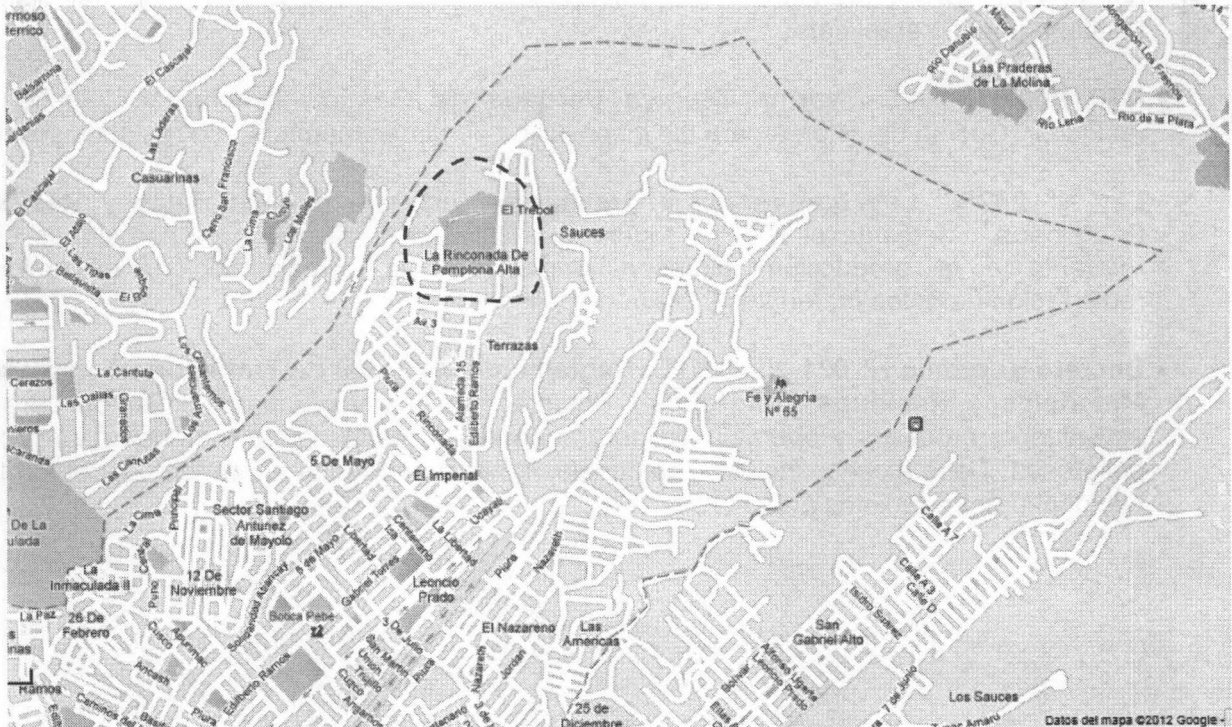
III. RESULTADOS DE LA CONSTATACIÓN

a). Ubicación.- El Asentamiento Humano La Nueva Rinconada se ubica en Pamplona Alta, en la jurisdicción del distrito de San Juan de Miraflores; para llegar a dicho lugar se va por la Av. Prolongación San Juan, en el sentido Oeste a Este, hasta llegar a la Asociación de vivienda Agrupación 9-B Buena Vista de la Nueva Rinconada, y al frente de ésta se ubican los corrales de criaderos de cerdos, materia de la denuncia, y se distribuyen en toda una manzana, conforme a las coordenadas de georeferenciación del cuadro N° 1.

GRUPO DE PUNTOS GEOREFERENCIADOS N° 1

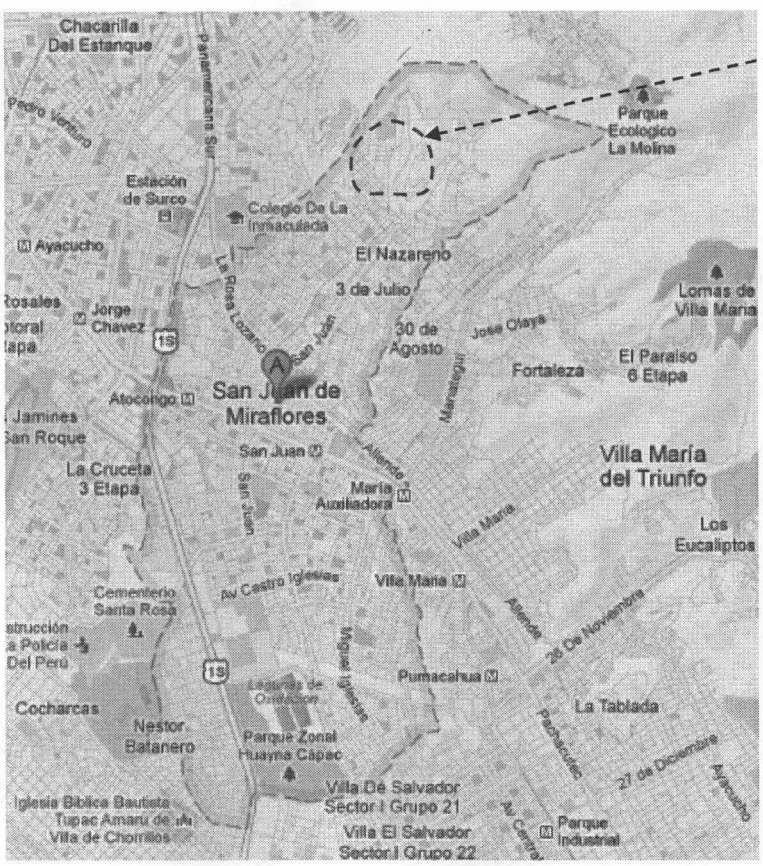
Cuadro N° 1

Table with 5 columns: N°, Identificación del lugar, Coordenadas UTM WGS 84, Día/mes/año y Hora, and Altitud m.s.n.m. It lists 5 specific points with their coordinates and altitudes.



MAPA N° 1. UBICACIÓN DE LA ZONA "LA NUEVA RINCONADA" DE PAMPLONA EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, LUGAR DONDE SE UBICAN LAS CHANCHERIAS CLANDESTINAS, MATERIA DE CONSTATACIÓN

Handwritten signature or mark



Zona de la Nueva Rinconada de Pamplona Alta en el distrito de San Juan de Miraflores

MAPA N° 2. UBICACIÓN DE DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES Y SUS AREAS COLINDANTES



Fotografía N° 01. Imagen satelital de toda una manzana identificada en la zona conocida como Nueva Rinconada de Pamplona Alta, donde se puede apreciar corrales privados dedicados a la crianza clandestina de cerdos, generando impactos a la salud y el ambiente circundantes al lugar. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0287614E 8658525N, 18L 0287580E 8658485N, 18L 0287531E 8658500N y 18L 0287550E 8658536N)



Handwritten signature or initials

Handwritten signature or initials



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"



Fotografía N° 02. Imagen satelital de la Nueva Rinconada de Pamplona Alta, en el distrito de San Juan de Miraflores, donde se puede apreciar la ubicación inapropiada de las Chancherías en medio de toda una población que circunda dicho lugar. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0287614E 8658525N)



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"



Fotografía N° 03. Imagen satelital de las zonas conocidas como Nueva Rinconada de Pamplona Alta y Rinconada de Pamplona Alta en el distrito de San Juan de Miraflores, donde se puede apreciar la ubicación de otras chancherías clandestinas, casi todas en el medio de la población circundante a dichos lugares.

2

b). Descripción.- El día viernes 16 de noviembre del presente, el suscrito realizó la visita de campo al Asentamiento Humano La Nueva Rinconada en la zona de Pamplona Alta, del distrito de San Juan de Miraflores, en dicho lugar se identificó un conglomerado de corrales que se dedican a la crianza clandestina de cerdos, sin las mínimas técnica, sanitarias y ambientales, ubicados en una ladera de aproximadamente 500 m², donde existen pequeños corrales improvisados de 3 x 2 ó 3 x 3 m² con maderas, cartones, triplex y plásticos rotos, en cuyo interior hay cerdos de diversos tamaños; el olor que emana de estos corrales es intenso, fétido y nauseabundo, característico de excretas de cerdo, los dueños o encargados de los corrales no tienen el mínimo conocimiento del cuidado sanitario de los cerdos (vacunas, alimentación, higiene, limpieza y desinfección de los corrales); se observó acumulación de excremento húmedo de cerdos, en grandes cantidades de gran espesor, sobre el piso de los corrales, lo que genera gran incomodidad permanente a los pobladores instalados en la parte superior contigua a las Chancherías, conocido como Asentamiento

5



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Humano El Alto Progreso, fundado el 07 de abril del año 2000, inscrito legalmente en Registros Públicos N° III80326. Ver fotografías N° 14a, 14b, 15a, 15b, 16a y 16b.

Tal como se puede visualizar en el mapa N° 01 y las fotografías N° 1 y N° 2, la ubicación de las chancherías identificadas se encuentran en un área de zonificación completamente inapropiado. A la fecha, estos predios han quedado en zonas urbanas céntricas, rodeado por varios asentamientos humanos, en todo su alrededor.

La manzana con chancherías identificadas se ubica en una ladera de pendiente de 35° aproximadamente, lo cual facilita a los dueños y encargados de los corrales de los porcinos a retirar parte de los residuos generados a las partes bajas, específicamente a la Avenida Prolongación San Juan; según refieren algunos pobladores, dichos residuos son sacados por la tarde o la noche, generando malestar e incomodidad a toda la población circundante de dicho lugar, además de generar los impactos a la salud y al ambiente por la dispersión de todo el material particulado, provocado por el alto tránsito vehicular en dicha avenida. Ver fotografías N° 4, 5, 6, 7, 8a, 8b, 9a, 9b,...hasta la....12a y 12b.

En las esquinas de esta Avenida, colindantes con los corrales de las chancherías, se constató también que se practica el beneficio de los cerdos, el pelado con agua caliente y el eviscerado, todo ello, completamente al aire libre, sin las mínimas condiciones sanitarias; además se observó que en dicha actividad participan madres embarazadas y niños. Ver fotografías N° 17, 18a, 18b y 19.



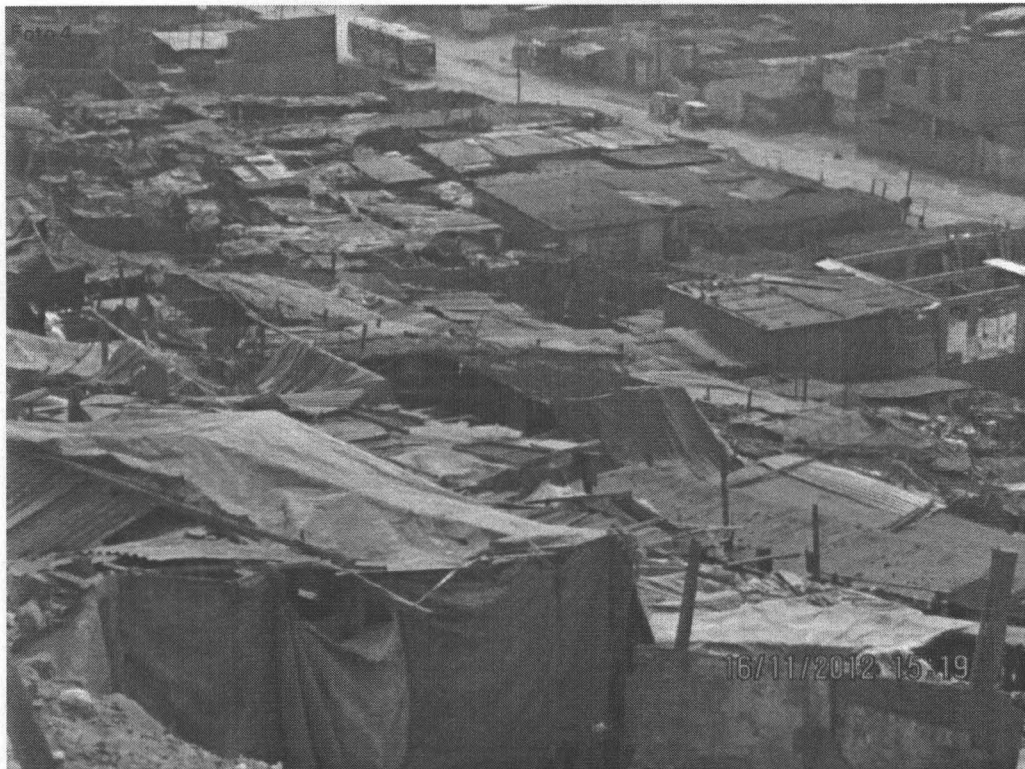
Por otro lado, también se constató la existencia de restaurantes cercanos a la manzana de crianza de chanchos que expenden preparados comestibles a base de carne de cerdo, y a menos de 20 metros de la zona existe un puesto del Serenazgo el cual está completamente cerrado e inoperativo. Ver fotografía N° 20.

De acuerdo a las versiones de los propios pobladores del lugar, manifiestan que las chancherías visitadas en el Asentamiento Humano La Nueva Rinconada, en la zona de Pamplona Alta, sólo es una parte de las otras zonas dedicadas a este fin, cercana a la zona de Pamplona Alta, en el distrito de San Juan de Miraflores, tal como se puede apreciar en la fotografía N° 3.

Finalmente, mencionar que, a lo largo de la Avenida Prolongación San Juan, existen diversos lotes que se dedican al acopio y reciclaje informal de residuos reciclables, sin las condiciones mínimas técnicas, sanitarias y ambientales. Ver fotografías N° 21a, 21b, 22a y 22b.

A continuación se muestran las fotografías representativas de la actividad de constatación en campo.

§



Fotografía N° 04. Evidencia de corrales privados destinados a la crianza de cerdos, de forma clandestina, sin las mínimas condiciones técnicas, sanitarias y ambientales en la zona de la Nueva Rinconada de Pamplona Alta, del distrito de San Juan de Miraflores; las chancherías están instaladas en el medio de la población que lo circunda, generando gran incomodidad a dichos poblados. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0287614E 8658525N)



Handwritten signature



Fotografía N° 05. Evidencia de corrales privados destinadas a la crianza clandestina de cerdos, sin las mínimas condiciones técnicas, sanitarias y ambientales en la zona de la Nueva Rinconada de Pamplona Alta, del distrito de San Juan de Miraflores. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0287614E 8658525N)

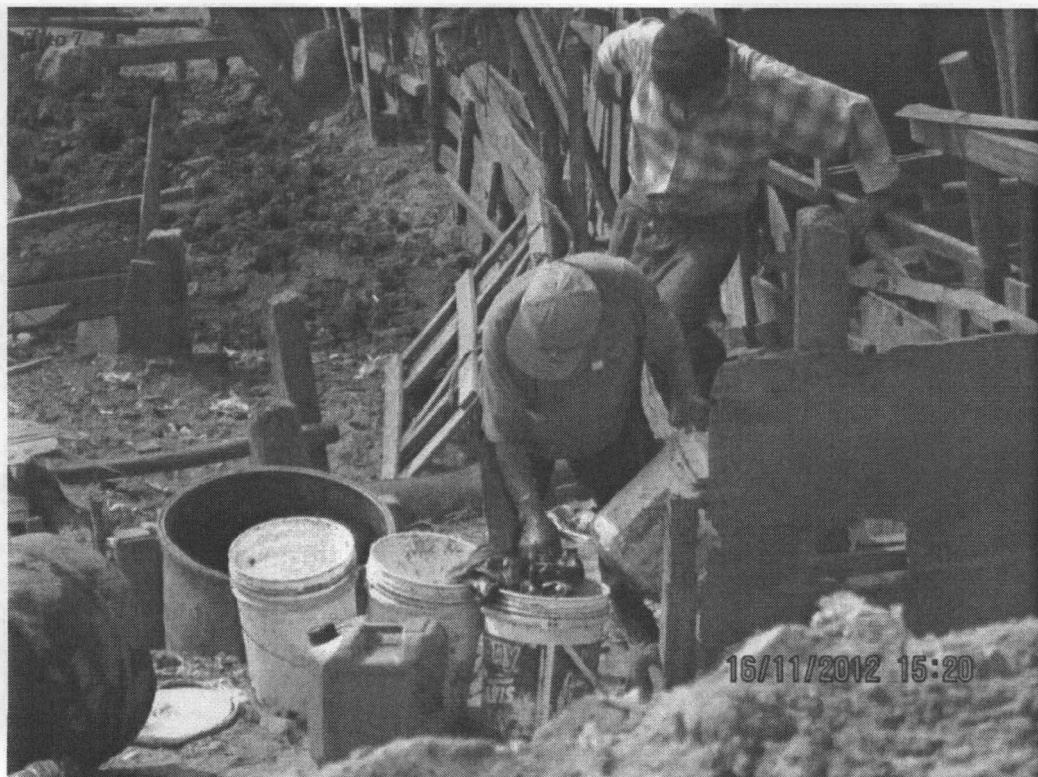
Handwritten signature



Fotografía N° 06. Evidencia de corrales privados improvisados y destinadas a la crianza clandestina de cerdos, sin las mínimas condiciones técnicas, sanitarias y ambientales en la zona de la Nueva Rinconada de Pamplona Alta, del distrito de San Juan de Miraflores. Nótese la gran acumulación de excrementos de cerdos en el piso de los corrales. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0287614E 8658525N)



Handwritten mark resembling the letter 'R'.

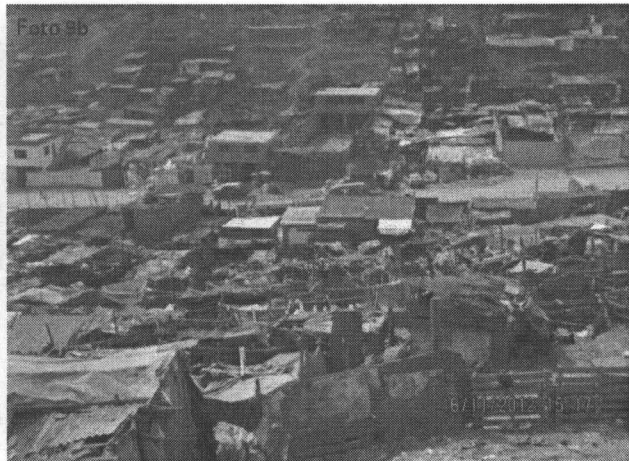


Fotografía N° 07. Evidencia de corrales privados improvisados y destinadas a la crianza clandestina de cerdos, sin las mínimas condiciones técnicas, sanitarias y ambientales en la zona de la Nueva Rinconada de Pamplona Alta, del distrito de San Juan de Miraflores. Nótese la gran acumulación de excrementos de cerdos en el piso de los corrales. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0287614E 8658525N)

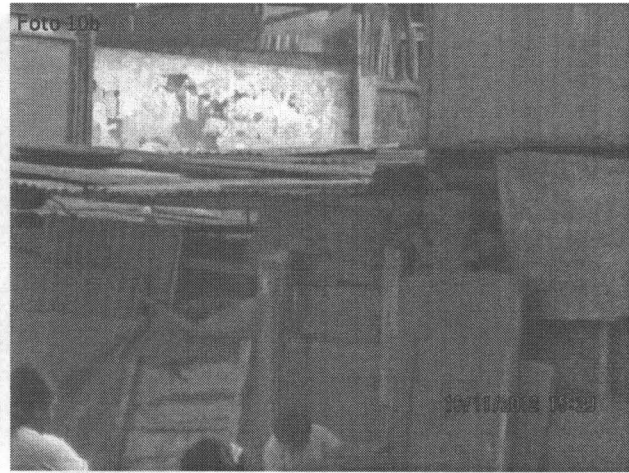
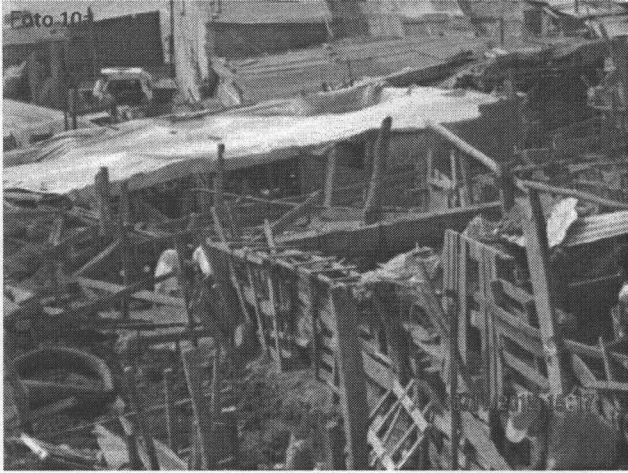
Handwritten mark resembling the letter 'F'.



Fotografía N° 8a y 8b. Vista panorámica de los corrales privados improvisados y destinadas a la crianza clandestina de cerdos, sin las mínimas condiciones técnicas, sanitarias y ambientales en la zona de la Nueva Rinconada de Pamplona Alta, del distrito de San Juan de Miraflores. Nótese la cercanía a las viviendas de Asentamientos Humanos contiguos a las Chancherías, que conviven a diario con los impactos generados. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0287580E 8658485N)



Fotografía N° 9a y 9b. Vista panorámica de los corrales privados improvisados y destinadas a la crianza clandestina de cerdos, sin las mínimas condiciones técnicas, sanitarias y ambientales en la zona de la Nueva Rinconada de Pamplona Alta, del distrito de San Juan de Miraflores. Nótese la cercanía a las viviendas de Asentamientos Humanos contiguos a las Chancherías, que conviven a diario con los impactos generados. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0287580E 8658485N)



Fotografía N° 10a y 10b. Vista panorámica de los corrales privados con viviendas improvisados características de la zona y destinadas a la crianza clandestina de cerdos sin las mínimas condiciones técnicas, sanitarias y ambientales en la zona de la Nueva Rinconada de Pamplona Alta, del distrito de San Juan de Miraflores. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0287531E 8658500N)



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

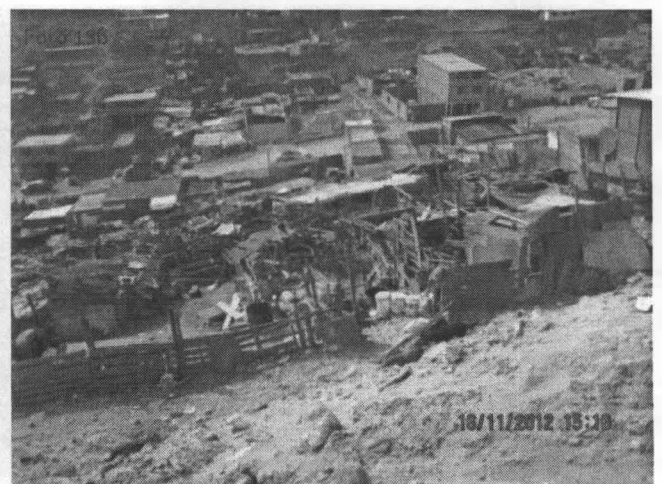
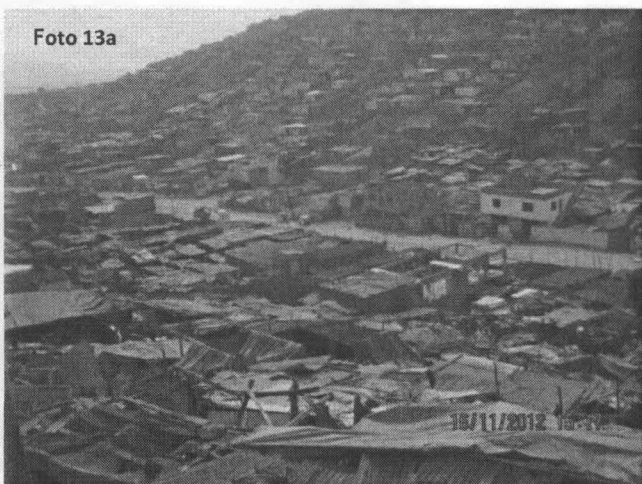
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"



Fotografía N° 11a y 11b. Vista panorámica de los corrales privados improvisados y destinadas a la crianza clandestina de cerdos, sin las mínimas condiciones técnicas, sanitarias y ambientales en la zona de la Nueva Rinconada de Pamplona Alta, del distrito de San Juan de Miraflores. Nótese la cercanía a las viviendas de Asentamientos Humanos contiguos a las Chancherías, que conviven a diario con los impactos generados. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0287531E 8658500N)



Fotografía N° 12a y 12b. Vista panorámica de los corrales privados improvisados y destinadas a la crianza clandestina de cerdos, sin las mínimas condiciones técnicas, sanitarias y ambientales en la zona de la Nueva Rinconada de Pamplona Alta, del distrito de San Juan de Miraflores. Nótese la cercanía a las viviendas de Asentamientos Humanos contiguos a las Chancherías, que conviven a diario con los impactos generados. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0287550E 8658536N)



Fotografía N° 13a y 13b. Vista panorámica de las viviendas de Asentamientos Humanos contiguos a las Chancherías, que conviven a diario con los impactos generados en la zona de la Nueva Rinconada de Pamplona Alta, del distrito de San Juan de Miraflores. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0287550E 8658536N)

DIRECCIÓN DE
V.B.
O.E.F.A.
N.C.I.

2

ST

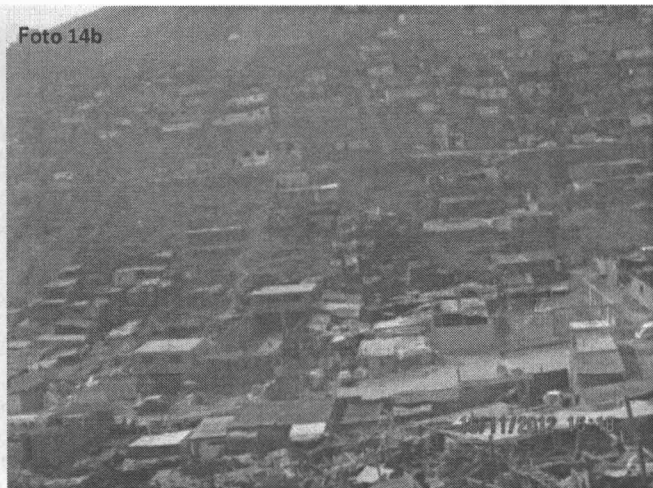


PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"



Fotografía N° 14a y 14b. Vista panorámica de las viviendas de Asentamientos Humanos contiguos a las Chancherías, que conviven a diario con los impactos generados en la zona de la Nueva Rinconada de Pamplona Alta, del distrito de San Juan de Miraflores. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0287614E 8658525N)



Fotografía N° 15a y 15b. Vista panorámica de las viviendas de Asentamientos Humanos contiguos a las Chancherías, que conviven a diario con los impactos generados en la zona de la Nueva Rinconada de Pamplona Alta, del distrito de San Juan de Miraflores. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0287614E 8658525N)



Fotografía N° 16a y 16b. Vista panorámica de las viviendas de Asentamientos Humanos contiguos a las Chancherías, que conviven a diario con los impactos generados en la zona de la Nueva Rinconada de Pamplona Alta, del distrito de San Juan de Miraflores. Coordenadas UTM WGS 84 (, 18L 0287580E 8658485N)

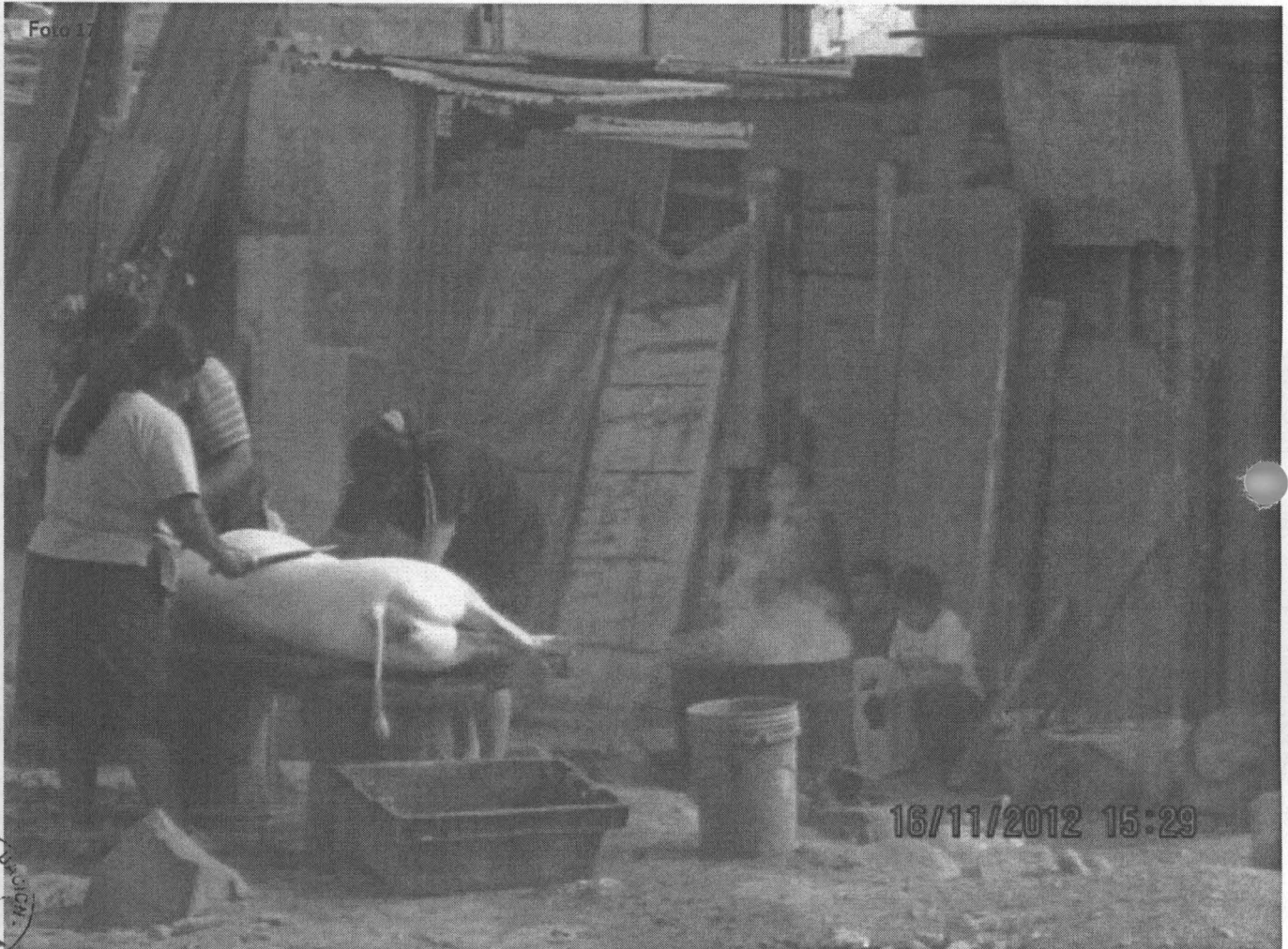


PERÚ

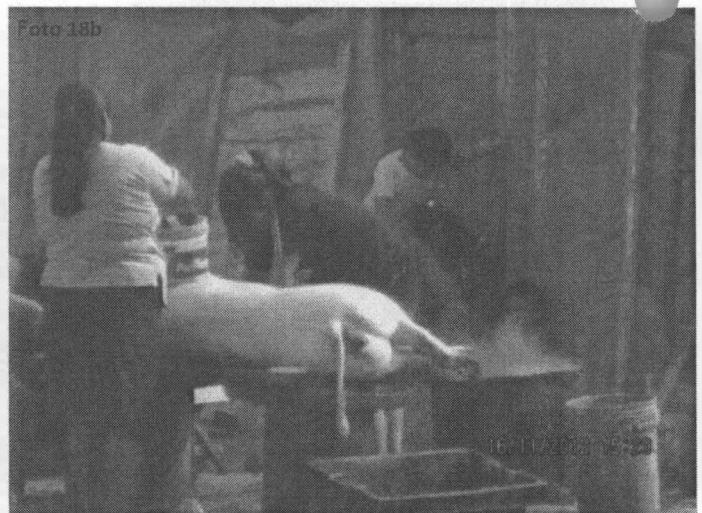
Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"



Fotografía N° 17. Evidencia de beneficio, pelado en agua caliente y eviscerado de cerdos en plena Av. Prolongación San Juan, con participación de niños y mujeres embarazadas en la zona de la Nueva Rinconada de Pamplona Alta, del distrito de San Juan de Miraflores. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0287531E 8658500N)



Fotografía N° 18a y 18b. Evidencia de beneficio, pelado en agua caliente y eviscerado de cerdos en plena Av. Prolongación San Juan, con participación de niños y mujeres embarazadas en la zona de la Nueva Rinconada de Pamplona Alta, del distrito de San Juan de Miraflores. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0287531E 8658500N)

QW

JF



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"



Fotografía N° 19. Evidencia de beneficio, pelado en agua caliente y eviscerado de cerdos en plena Av. Prolongación San Juan, con participación de niños y mujeres embarazadas en la zona de la Nueva Rinconada de Pamplona Alta, del distrito de San Juan de Miraflores. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0287531E 8658500N)



Fotografía N° 20. Evidencia de inoperatividad del puesto de Auxilio rápido del Serenazgo de Nueva Rinconada de Pamplona Alta, del distrito de San Juan de Miraflores. Ubicado a menos de 20 metros de las chancherías identificadas. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0287504E 8658465N)



[Handwritten signature]



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Foto 21a



Foto 21b

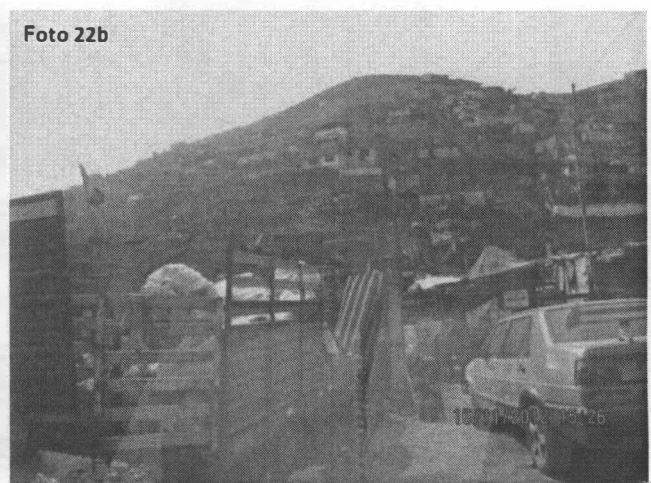


Fotografía N° 21a y 21b. Evidencia de corrales que se dedican al acopio y reciclaje informal de residuos, sin las mínimas condiciones técnicas, sanitarias y ambientales y se ubican en Av. Prolongación San Juan, a la altura de la Asociación de Vivienda Agrupación 9-B Buena Vista de la Nueva Rinconada, frente a las chancherías identificadas, en el distrito de San Juan de Miraflores. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0287504E 8658465N)

Foto 22a



Foto 22b



Fotografía N° 22a y 22b. Evidencia de corrales que se dedican al acopio y reciclaje informal de residuos, sin las mínimas condiciones técnicas, sanitarias y ambientales y se ubican en Av. Prolongación San Juan, a la altura de la Asociación de Vivienda Agrupación 9-B Buena Vista de la Nueva Rinconada frente a las chancherías identificadas, en el distrito de San Juan de Miraflores. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0287504E 8658465N)



Handwritten signature

Handwritten signature



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

IV. CONCLUSIONES

- 4.1 Las chancherías ubicadas en un área de 500 m² en el Asentamiento Humano La Nueva Rinconada en la zona de Pamplona Alta, del distrito de San Juan de Miraflores, conforme a la georeferenciación del cuadro N° 1, son de instalaciones clandestinas que actualmente viene operando sin las mínimas condiciones de seguridad, sanitarias y ambientales; el olor que emana de estos corrales es intenso, fétido y nauseabundo; los encargados de los corrales no tienen el mínimo conocimiento del cuidado sanitario como vacunas, alimentación, higiene, limpieza y desinfección de los corrales, todo ello genera gran incomodidad sobre todo a los pobladores instalados en la parte superior contigua a las chancherías, conocido como Asentamiento Humano El Alto Progreso, fundado el 07 de abril del año 2000, inscrito legalmente en Registros Públicos N° III80326.
- 4.2 La ubicación de las chancherías identificadas en la zona de la Nueva Rinconada en Pamplona Alta, corresponde a un área de zonificación completamente inapropiado, a la fecha estos predios han quedado en zonas urbanas céntricas, rodeados de varios asentamientos humanos, incumpliendo el artículo 46 del D.S. N° 002-2010-AG, Reglamento del Sistema Sanitario de Porcinos.
- 4.3 Toda la manzana donde se ubican las chancherías es una pendiente 35° aproximadamente, lo cual facilita a los dueños y encargados de los corrales de los porcinos a retirar parte de sus residuos generados a las partes bajas, sin embargo; durante la visita de campo, no se observó residuos de chancherías arrojados a la Av. Prolongación San Juan, no obstante; según refieren algunos pobladores; los residuos son sacados por la tarde o la noche a dicha vía, generando incomodidad a toda la población circundante de dicho lugar por el olor fétido intenso, además tienen el temor de los posibles efectos a la salud y al ambiente por la dispersión de dicho material particulado, provocado por el alto tránsito vehicular en dicha avenida.
- 4.4 Se ha corroborado en la Avenida Prolongación San Juan, colindante con los corrales de las chancherías, la práctica del beneficio de los cerdos, el pelado con agua caliente y el eviscerado, todo ello, completamente al aire libre, sin las mínimas condiciones sanitarias, y se comprobó que en dicha actividad participan madres embarazadas y niños.
- 4.5 Se constató la existencia de diversos restaurantes cercanos a la manzana de crianza de chanchos que expenden preparados comestibles a base de carne de cerdo y a menos de 20 metros de la zona existe un Puesto de Serenazgo el cual está cerrado e inoperativo.
- 4.6 De acuerdo a las versiones de los propios pobladores del lugar, manifiestan que las chanchería visitada en la zona de la Nueva Rinconada en Pamplona Alta, sólo es una parte de las otras zonas dedicadas a este fin, y se encuentran cercanos al Asentamiento Humano La Nueva Rinconada y la Rinconada en la zona de Pamplona Alta, en el distrito de San Juan de Miraflores.
- 4.7 Se verificó a lo largo de la Avenida Prolongación San Juan, en la margen derecha en sentido Oeste a Este, la existencia de diversos lotes que se dedican al acopio, y reciclaje informal de residuos reciclables, sin las condiciones mínimas sanitarias y ambientales.





V. RECOMENDACIONES

- 5.1 Remitir el presente informe a la Dirección de Supervisión del OEFA, con atención al Área de Supervisión de Entidades Públicas para que, a través de ella y en el marco de sus funciones establecidos en el D.S. N° 022-2009-MINAM, ejecute acciones coordinadas con las autoridades competentes (SENASA, DIGESA, Municipio de San Juan de Miraflores, Ministerio Público y PNP), a fin de adoptar las medidas preventivas y correctivas, según el ámbito que le corresponde a cada institución.
- 5.2 De todo lo constatado, corresponde a la Municipalidad de San Juan de Miraflores verificar la zonificación de las áreas identificadas y georeferenciadas, así mismo constatar in situ la titularidad de los lotes que tienen corrales de crianza clandestina de porcinos, a fin de evaluar algún mecanismo de reubicación en el breve plazo de dichos predios, dado que se ha comprobado que se trata de una zona eminentemente urbana, donde no podría coexistir la actividad de la crianza de cerdos.
- 5.3 Corresponde a Municipalidad de San Juan de Miraflores implementar en el breve plazo mecanismos normativos que le permitan intervenir, controlar, fiscalizar y sancionar las prácticas clandestinas de crianza de porcinos en condiciones técnicas, sanitarias y ambientales deplorables; así mismo, actualice su cuadro de tipificación y sanciones incluyendo sanciones específicas, para las prácticas inadecuadas de beneficio, pelado y eviscerado de cerdos en plena calle, incumpliendo el D.S. N° 002-2010-AG, Reglamento del Sistema Sanitario de Porcinos.
- 5.4 Habiéndose constatado la existencia de un gran número de lotes de terrenos aledaños que se dedican al reciclaje informal de residuos sólidos, sin las mínimas condiciones técnicas, sanitarias y ambientales, se recomienda a la Municipalidad de San Juan de Miraflores incluir o actualizar su cuadro de tipificación de infracciones y sanciones para estas malas prácticas dentro de su jurisdicción distrital; así mismo, refuerce sus acciones de control, vigilancia y fiscalización, en esta materia.
- 5.5 Corresponde al SENASA, realizar en el breve plazo un inventario general de todas las chancherías que existen y coexisten en toda la zona de Pamplona Alta y en general, en todo el distrito de San Juan de Miraflores, y en su calidad de autoridad competente ejecute las acciones correctivas y preventivas en el corto plazo, en coordinación con la Municipalidad de San Juan de Miraflores, el Ministerio Público, la DIGESA y el OEFA, a fin de dar solución a esta problemática en beneficio de toda la población afectada.



Es todo cuanto tengo que informar a Ud. Para los fines consiguientes.

Atentamente,

Ing. Ángel Simeón Escandón Villa
CIP N° 88428

Área de Línea de Base y Agentes Contaminantes
Dirección de Evaluación – OEFA



PROVEÍDO N° 188 -2012-OEFA/DE

San Isidro, 11 DIC. 2012

Visto el informe que antecede y con la opinión favorable del Área de Línea de Base y Agentes Contaminantes, elévese a la Dirección de Evaluación para los fines consiguientes.

Atentamente,

Mg.Sc. Ing. Javier Alcides Olivas Valverde
 Coordinador de Línea de Base y Agentes Contaminantes
 Dirección de Evaluación - OEFA

